

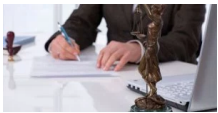


NOTICIAS DESTACADAS



El Consejo General de la Abogacía Española exige "el cese inmediato de las devoluciones en caliente" como las de Ceuta

5 ENERO, 2017



El Colegio de Abogados de Madrid ofreció orientación jurídica durante 2016 sobre temas hipotecarios

22 ENERO, 2017



El pago de impuestos pone en riesgo el funcionamiento de algunas empresas, según los autónomos

14 ENERO, 2017



Ley de Segunda Oportunidad

19 ENERO, 2017



ESTÁS AQUÍ: Home → Nuevos datos en las facturas expedidas y recibidas con el Suministro Inmediato de Información de IVA

Nuevos datos en las facturas expedidas y recibidas con el Suministro Inmediato de Información de IVA

derecho_admin | 27 enero, 2017 | 0 Comentarios

La entrada en vigor del nuevo Suministro Inmediato de Información de IVA (SII) implica novedades en relación con los datos de las facturas expedidas y recibidas que deberán presentar los sujetos pasivos que lleven los libros registros a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria (AEAT).

Respecto de las facturas expedidas y además de los datos que se informaban hasta ahora, a partir del 1 de julio de 2017 deberán incluirse nuevos datos en la llevanza de libros a través de la sede electrónica de la AEAT. Entre ellos el tipo de factura (completa o simplificada), así como la identificación si se trata de una rectificación registral del art. 70 del Reglamento del IVA (RIVA). También una descripción de las operaciones, la identificación si se trata de factura rectificativa y referencia a la factura rectificada y en sustituciones o canjes la referencia de la factura sustituida o canjeada.

El nuevo SII también obliga a añadir menciones en caso de operación exenta de IVA o de no sujeción al IVA, de "facturación por el destinatario" si el adquirente expide la factura o de "inversión del sujeto pasivo", de "régimen especial de las agencias de viaje", de "régimen especial de los bienes usados", de "régimen especial de objetos de arte" y de "régimen especial de las antigüedades y objetos de colección" si es necesario.

Entre los nuevos datos obligatorios con el nuevo SII destacan el periodo de liquidación en el que se registran las operaciones a que se refieren las facturas recibidas y en caso de factura expedida en virtud de una autorización en materia de facturación, referencia a la autorización concedida. Asimismo, en operaciones con oro de inversión, se incluirá información sobre los sujetos que las realicen. También información específica en operaciones intragrupo entre entidades que se apliquen el régimen de grupos y toda aquella otra información con trascendencia tributaria que requiera el Ministro de Hacienda.

Los sujetos pasivos a los que se aplica el SII, al igual que los demás, pueden hacer uso de los asientos resúmenes y, si es el caso, suministrarán solamente la información que debe constar en los mismos, que no varía con la llevanza de libros a través de la sede electrónica de la AEAT. En cuanto a las facturas recibidas, también aumenta la información a suministrar para aquellos sujetos pasivos a los que se aplica el SII, añadiéndose el número y serie de la factura, identificación si se trata de una rectificación registral del art. 70 del RIVA o descripción de las operaciones. También se deberán de incluir menciones especiales en caso de operaciones intragrupo entre sociedades que apliquen el art. 163.sexies.Cinco de la Ley del IVA (LIVA), de "facturación por el destinatario" si el adquirente expide la factura o, según el caso, de "inversión del sujeto pasivo", "régimen especial de las agencias de viaje", "régimen especial de los bienes usados", "régimen especial de objetos de arte", "régimen especial de las antigüedades y objetos de colección" y "régimen especial de criterio de caja" en caso de aplicarse.

Otros datos a suministrar para aquellos sujetos pasivos a los que se aplica el SII son la cuota tributaria deducible correspondiente al periodo de liquidación en que se realiza la anotación. La regularización de la deducción, en su caso, se realizará de según los arts. 105.Cuatro, 109, 110, 111 y 112 LIVA, según corresponda, sin que ello implique la modificación de la cuota deducible registrada. También se deberá informar del periodo de liquidación en el que se registran las operaciones a que se refieren las facturas recibidas y, en caso de importación, la consignación de la fecha de contabilización de la operación y del número del documento aduanero. Finalmente, toda aquella otra información con trascendencia tributaria que requiera el Ministro de Hacienda.

Los sujetos pasivos a los que se aplica el SII también pueden sustituir la anotación individualizada por un asiento global de las facturas recibidas, siempre que se reciban en la misma fecha, procedan del mismo

NEWSLETTER

Suscríbese a
reciba las pri
sector.

Introduzca s

Env

EL SECTOR OPINA



ENCUESTA

¿Considera ace
sobre de devol
cláusulas suelo

Sí, me par

Es una me
cláusula ilegal

No, creo q
esta forma a lc



TOP COMENTARIOS



Paganini SocioTonto

"El abono de una pensión vitalicia equivalente al 55 por 100 de su base regulado..."



Kohlhaas Pérez

Me sorprende el voto particular justificativo, aludiendo a "políticas económicas..."



Antonio Trujillo

Esta noticia no es verdad. El TS sólo ha desestimado un recurso al RD 235/2013....



Antoni Morros Castelltort

Mis queridos comentaristas Juan Javier, Carlos Iriarte y, sobretodo, redactores...



Juan Prieto

pues creo que los inspectores no hacen mucho caso...

abogacía abogados

audiencia

audiencia nacional

antonomias carcel

carlos lesmes catalá

proveedor y los importes no excedan los siguientes límites: 6.000 euros el importe total conjunto y 500 euros cada una de las operaciones (IVA no incluido).

Artículo escrito por Imma Riera, abogada especialista en Derecho de la Empresa del Departamento Fiscal de Bufete Escura

Compártalo:



Hacia la nueva plataforma de Suministro Inmediato de Información del IVA
14 diciembre, 2016
En "Actualidad"

Las cuatro tendencias que marcarán el éxito en la gestión empresarial en 2016
19 diciembre, 2015
En "Actualidad"

La tecnología y las Administraciones Públicas
10 noviembre, 2015
En "Actualidad"

Noticias relacionadas:

La AJA Madrid convoca elecciones para todos los cargos



Hacienda no controla si un piso tiene licencia para alquiler turístico



ABA Abogadas inaugura nueva sede en Madrid



El paro desciende al 18,63%, su nivel más bajo en los últimos siete años

Escriba un comentario

Comentario

Name *

Email *

Website

Publicar comentario

Recibir un email con los siguientes comentarios a esta entrada.

Recibir un email con cada nueva entrada.

La decisión negativamente



La información ser fraude fiscal,
14 MAYO, 2015



El error por Gui
15 JUNIO, 2015



Ante el proceso
2 JUNIO, 2015



La Duda
12 JUNIO, 2015



¿Qué corpiza en la final de
31 MAYO, 2015



El software de facturación en la nube.

Empieza ya!

DIRECTORIO

Abogados

Accesorios/Co

Administrador

Asesorías/Gest

Asociaciones